Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 884 del 16 de Mayo de 2023

Recibí: Ana Agüero 17/05/23 Hs: 38hs

REFERENCIA: DAJ N° 2199/2023 — LLAMADO MOPC N° 66/2019 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN ZONAS CRITICAS DE CAMINOS EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION" - ID N° 365.732 – CONTRATO S.G. MINISTRO N° 448/2019 - EMPRESA CONTRATISTA: **BGF S.A. – RESCISION DE CONTRATO**

ARQ. JOSEFINA ROMERO, JEFA DE GABINETE
GABINETE MINISTERIAL - MOPC

La Dirección de Caminos Vecinales remite los antecedentes del procedimiento de rescisión del **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 448/2019** del Llamado MOPC N° 66/2019 **"LPN PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN ZONAS CRITICAS DE CAMINOS EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION"**, a cargo de la Empresa Contratista **BGF S.A.**, y analizados los mismos esta Dirección señala:

Secretaría General
Recibido por: Gianca
Fecha: 17/05/23
Hora: 14:40

I- GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

II- ANTECEDENTES:

1- Memorándum DCV N° 637/2023 de la Dirección de Caminos Vecinales (05/05/2023)
2- Informe Técnico del Departamento de Ejecución de la DCV
3- Informe de Verificación In Situ de la Fiscalización de la Obra
4- Borrador de Resolución
5- Memorándum DAJ N° 1056/2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (04/05/2023)
6- Memorándum DCV N° 588/2023 de la Dirección de Caminos Vecinales (27/04/2023)
7- Informe Técnico del Departamento de Ejecución de la DCV
8- Nota de la empresa BGF S.A. (21/04/2023)
9- Nota DCV N° 895/2023 de la Dirección de Caminos Vecinales (12/04/2023)

COPIA

ANTONIO RICARDO MARTINEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. Ulises González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Zapillo
Abogada
Mat. N° 11.020

10- Nota DCV N° 832/2023 de la Dirección de Caminos Vecinales (31/03/2023)
11- Nota de la empresa BGF S.A. (23/03/2022)
12- Nota DCV N° 1323/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (09/05/2022)
13- Nota de la empresa BGF S.A. (11/05/2022)
14- Memorándum DCV N° 530/2023 de la Dirección de Caminos Vecinales (12/04/2023)
15- Memorándum DCV N° 529/2023 de la Dirección de Caminos Vecinales (12/04/2023)
16- Nota de la empresa BGF S.A. (24/03/2022)
17- Nota DCV N° 757/2023 de la Dirección de Caminos Vecinales (24/04/2023)
18- Nota DCV N° 542/2023 de la Dirección de Caminos Vecinales (06/03/2023)
19- Nota DCV N° 382/2023 de la Dirección de Caminos Vecinales (16/02/2023)
20- Nota de la empresa BGF S.A. (15/02/2023)
21- Nota GVMOP N° 42/2023 del Viceministerio de Obras Publicas (09/02/2023)
22- Nota de la empresa BGF S.A. (10/02/2023)
23- Nota de la empresa BGF S.A. (08/06/2022)
24- Nota DCV N° 1501/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (04/03/2022)
25- Nota de la empresa BGF S.A. (09/02/2023)
26- Nota GVMOP N° 35/2023 del Viceministerio de Obras Públicas (06/02/2023)
27- Nota de la empresa BGF S.A. (07/02/2023)
28- Nota de la empresa BGF S.A. (02/02/2023)
29- Nota DCV N° 256/2023 de la Dirección de Caminos Vecinales (01/02/2023)
30- Nota DCV N° 242/2023 de la Dirección de Caminos Vecinales (31/01/2023)
31- Nota DCV N° 3005/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (13/09/2022)
32- Nota DCV N° 2421/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (01/08/2022)
33- Nota DCV N° 2304/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (21/07/2022)
34- Nota DCV N° 2126/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (08/07/2022)
35- Nota DCV N° 2033/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (04/07/2022)
36- Nota DCV N° 1793/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (10/06/2022)
37- Nota DCV N° 1669/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (31/05/2022)
38- Memorándum del Supervisor de Obra Ing. Jorge Ovando (11/04/2022)
39- Nota de la empresa BGF S.A. (16/02/2023)
40- Nota DCV N° 1323/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (09/05/2022)
41- Dictamen DAJ N° 1102 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (04/05/2022)
42- Memorándum DCV N° 469/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (05/05/2023)
43- Nota del Banco GNB (26/10/2021)
44- Transcripción de Contrato de Cesión de Créditos (25/10/2021)
45- Nota del Banco GNB (14/02/2022)
46- Nota del Banco GNB (26/10/2021)
47- Nota de la empresa BGF S.A. (02/03/2022)
48- Nota DCV N° 537/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (04/01/2022)
49- Nota de la empresa BGF S.A. (30/12/2021)
50- Nota DCV N° 3304/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (15/11/2021)
51- Nota de la empresa BGF S.A. (22/10/2021)
52- Nota DCV N° 2661/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (22/10/2021)
53- Nota de la empresa BGF S.A. (11/10/2021)
54- Nota DCV N° 1877/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (10/07/2021)
55- Nota de la empresa BGF S.A. (14/07/2020)
56- Nota de la empresa BGF S.A. (22/07/2021)
57- Nota DCV N° 590/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (22/03/2021)
58- Nota de la empresa BGF S.A. (29/10/2020)
59- Nota DCV N° 312/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (08/01/2021)
60- Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (31/03/2023)
61- Contrato S.G. Ministro N° 448/2019 (27/09/2019)
62- Convenio Modificatorio N° 1 (23/11/2020)

III- NORMATIVAS APLICABLES:

1- **Contrato S.G. MINISTRO N° 448/2019** de fecha 27 de setiembre de 2019:

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Dirección Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Carlos Andrés Ruiz Díaz
Director de Contrato, Convenios y Licitaciones
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Lorena Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

COPIA

- *8. **Programa de Ejecución de los Trabajos** (Art. 37 e de la Ley N° 2051). El Programa de ejecución de los trabajos es el aprobado por la DCV, de acuerdo a lo establecido en la Sección III Alcance de las Obras y, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. La dependencia encargada de la administración de este Contrato es la Dirección de Caminos Vecinales (DCV)*

- *13. **Causales y Procedimiento para Suspender Temporalmente, Dar por Terminado Anticipadamente o Rescindir el Contrato**, dispone: "Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato".*

2- **PBC - Condiciones Generales del Contrato:**

- *35. **Funciones del Fiscal de Obras.** 35.1 El fiscal de obras tendrá las funciones de fiscalización e inspección de la construcción para asegurar su conformidad con los planos, especificaciones y demás documentos integrantes del Contrato de Construcción; ... 35.8 Emitir informes sobre defectos, anormalidades, incumplimientos o propuestas de modificaciones entre otros.*

- *51. **Suspensión de los trabajos ...** En caso de que la Contratante incurra en una mora en el pago superior a sesenta días, el Contratista podrá intimar al Contratante para que cancele el pago adeudado. Si la Contratante no satisface la intimación, el Contratista tendrá derecho a solicitar por nota a la contratante la suspensión del contrato por motivos que no le sean imputables. En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión.*

- *53. **Rescisión del contrato por causa imputable al Contratista.***
  53.1. El Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato, por causa imputable al Contratista, en los siguientes casos: (a) Por incumplimiento del Contratista; ... (e) Por suspensión de los trabajos, imputable al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; ... (h) En los demás casos estipulados en el contrato, y en las CEC.
  53.2. En estos casos, se deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo 59 de la Ley N° 2051. Las medidas tomadas en virtud de la Subcláusula 55.3 son a cargo del Contratista.
  53.3. Como excepción de lo dispuesto en la Subcláusula 17.4.2, las cuentas detalladas del Contrato rescindido sólo serán notificadas al Contratista después de la liquidación definitiva del (de los) contrato(s) separado(s) adjudicado(s) para la terminación de los trabajos.

- *55. **Liquidación del contrato en caso de rescisión.***
  55.1. La liquidación del Contrato en caso de rescisión se procederá de conformidad con las disposiciones de las Subcláusulas 17.3 y 17.4, a reserva de las demás estipulaciones de la presente Cláusula.
  55.2. En caso de rescisión se procederá, habiendo sido convocados el Contratista o sus derechohabientes, tutor, curador o síndico, a las constataciones relativas a las obras y partes de obras ejecutadas, al inventario de los materiales suministrados, así como al inventario descriptivo de los equipos e instalaciones de la Zona de Obras. Se registrará en un acta el resultado de estas operaciones. El levantamiento de dicha acta implicará la recepción provisoria de las obras y partes de obras ejecutadas, con vigor a partir de la fecha en que tenga efecto la rescisión, tanto para el comienzo del plazo de garantía definido en la Cláusula 49 como para el comienzo del plazo previsto para la liquidación final del Contrato, según la Subcláusula 17.2.2. Además, serán aplicables las disposiciones de la Subcláusula 46.10.

3- **PBC - Condiciones Especiales del Contrato**

CGC 53.1 (i)

COPIA

ANTONIO RICARDO MARTINEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

Abg. Blas Gonzalez Martinez
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Además de las establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, son causales de rescisión del contrato por causa imputable al contratista las siguientes:
- Cuando el Contratista no renueve las garantías del contrato, antes de los 30 días de la fecha de vencimiento, cualquiera fuere la forma de instrumentación de las mismas. Se entenderá por garantías del contrato a la garantía de cumplimiento de contrato; la garantía de anticipo si la hubiere; la garantía contra todo riesgo y accidentes personales, y la garantía de fondo reparo cuando se hubiere aceptado su presentación.
"Incumplimiento de Contrato por falta de renovación de garantías. Si por la razón que fuere, las garantías contractuales no acompañan el plazo de vigencia del contrato. La acreditación de la renovación efectiva e irrevocable de las mismas deberá ser presentada 30 días antes del vencimiento, bajo apercibimiento de que, la no presentación en dicho plazo será considerada incumplimiento contractual y causal suficiente de rescisión del mismo y ejecución de las garantías vigentes.
Se entenderá como garantías contractuales a los efectos del cumplimiento del plazo establecido en el párrafo anterior a: las garantías de Fiel Cumplimiento, de Responsabilidad Profesional, de anticipo financiero, de sustitución de fondo de reparo y a los seguros Contra Todo Riesgo, de vehículos, de responsabilidad civil o cualquier otra garantía y/o seguro que sea expresamente solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones".

4- **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas"

-Artículo 55.- Derechos de las contratantes
*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ... **d)** a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y*
e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.

- Artículo 59.- Rescisión del contrato
La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor o contratista; ...
d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; ...
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza...
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.

5- **Resolución N° 316** de fecha 25 de marzo de 2014 – *"Por la cual se establecen procedimientos para gestión de garantías de Contratos en casos de incumplimientos por parte de las Empresas Contratistas, Proveedoras y/o Firmas Consultoras"*,

- **Artículo 5°:** *"El procedimiento para el manejo y gestión y gestión de las pólizas se regirá de acuerdo a las siguientes disposiciones:*
*1) Verificado el incumplimiento por parte de los Contratistas, Proveedores y/o Consultores de las obligaciones emergentes del Contrato, la UAC deberá, siempre que el contrato no lo dispusiere de forma diferente, realizar los siguientes trámites: ... **c.** Transcurridos los 10 días hábiles, considerando lo expuesto por el Contratista, Proveedor y/o Consultor, las pruebas aportadas en caso de que las haya y las circunstancias y antecedentes del caso, la UAC*

ANTONIO RICARDO MARTINEZ
Coordinador Interdisciplinario
Coordinación de Gestión de Contratos
SG - Gabinete Ministerial

Abg. Blas Gonzalez
Dirección Jurídica

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411 C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

elaborará un dictamen técnico en el cual recomendará la rescisión o no del contrato. El dictamen será remitido a la DAJ acompañado de los antecedentes que incluirán como mínimo: Copia del Contrato; Copia de la Garantía; Copias de las comunicaciones entre el MOPC y el Contratista, Proveedor y/o Consultor.

2) Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ): *Recibida la documentación anterior y si fuere pertinente, la DAJ requerirá de las reparticiones afectadas las documentaciones necesarias y de conformidad a las mismas emitirá Dictamen Jurídico en cual recomiende a la Máxima Autoridad la rescisión del Contrato respectivo si correspondiere. El dictamen será remitido a la Secretaría General (SG) acompañado del Proyecto de Resolución debidamente fundado, señalándose el plazo máximo para el dictamiento de la Resolución y la realización de los trámites de configuración de siniestro".*

3) Secretaria General (SG): *Recibido el Dictamen de la DAJ, pondrá a consideración de la Máxima Autoridad el proyecto de Resolución por la cual se rescinde Contrato con el Contratista, Proveedor y/o Consultor y una vez dictada la Resolución Ministerial de Rescisión de Contrato por causas imputables a estos, remitirá los antecedentes a la Coordinación de Contratos, a los efectos de realizarse la notificación de la Resolución al Contratista, Proveedor y/o Consultor y la intimación al pago de la garantía.*

IV- CONSIDERACIONES:

Por Nota DCV N° 895/2023 de fecha 12 de abril de 2023 de la Dirección de Caminos Vecinales, dirigido a la Empresa Contratista BGF S.A., ha manifestado cuanto sigue: *"Me dirijo a Ustedes en el marco del contrato de referencia, a fin de comunicarle que en atención a los dispuesto en el artículo 59 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, hemos iniciado el proceso de rescisión del mencionado Contrato por culpa del Contratista. De conformidad a lo prescripto en la Ley, le comunicamos el incumplimiento en que ha incurrido:*

d) Por suspensión de los trabajos, imputable al Contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

Comunicanosle que según el procedimiento establecido en el citado artículo 59 tiene un término de (10) diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, transcurrido dicho plazo esta institución resolverá la rescisión o no, considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso. Recordámosle que, siempre de conformidad a lo establecido en el artículo 59, si previamente la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista".

En respuesta a ello, la empresa contratista BGF S.A., por nota de fecha 21 de abril de 2023, presenta el descargo correspondiente, de lo podemos resaltar cuanto sigue:

COPIA

En tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Ley, procedemos a exponer lo que a nuestro derecho conviene y aportar las pruebas, argumentos y circunstancias del caso.

En primer término **NEGAMOS CATEGÓRICAMENTE que la Obra en referencia se encuentre suspendida por responsabilidad de BGF S.A.**, el cual es el único argumento esgrimido por vuestra parte para el inicio de la Rescisión mencionada, por lo que pasaremos a desarrollar el presente descargo:

El contrato en efecto está **Suspendido**, pero por causas imputables a la Contratante (MOPC), como demostraremos en la siguiente secuencia de hechos:

En fecha 23 de marzo de 2022, y a través de la Nota con MOPC MEU N° 14374/2022 de esa fecha hemos procedido a **Suspender la Obra del MOPC a causa del extremo retraso en los pagos**, y de acuerdo a los términos establecidos en el Contrato, comprometiéndonos a reanudarla una vez se regularicen los pagos reclamados (Adjuntamos NOTA y Mesa de Entrada)

ANTONIO NICANOR MARTINEZ
Coordinador Interno
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

Abg. Diego González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Patricia Castillo
Abogada
Reg. N° 11.020

MOPC Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

LA SUSPENSION LEGAL se realizo en base a La *Ley 2051/03 en su artículo 56 - DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS: Los proveedores y los contratistas tendrán los siguientes derechos: establece en el inciso c)... A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la Mora fuera superior a 60 días el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables,* LA LEY HABLA CLARA Y PUNTUALMETE DEL PAGO, NINGUN PAGO HA SIDO REALIZADO DESDE EL MOMENTO DEL RECLAMO HASTA EL DIA DE HOY.

La NOTIFICACION DE SUSPENCIÓN fue respondida en fecha 9 de mayo alegando el dictamen de fecha 4 de mayo

Asunción, 09 de mayo de 2022

DCV Nº 1.323/2022

Señores
BGF S.A. CONSTRUCTORA
R.U.C.: 80024469-9
Iturbe 1142 y Rodriguez de Francia
Teléfono 021.452.587 - 452589
Presente

Ref. Llamado MOPC 66/2019, LPN para Obras de Mejoramiento en zonas críticas de caminos en el Departamento de Concepción
Contrato S.G. Ministro Nº 448/2019.
Suspensión de los trabajos por parte de la Contratista.

La respuesta de la Convocante, o su conformidad NO FUE NECESARIA para suspender los trabajos, ya que el Contrato N°448/2019, ID Nº 365.732 Lote Nº 1, fue formalizado el 27 de setiembre de 2019, anterior a la puesta en vigencia del Decreto Reglamentario 2992/19 que establece la OBLIGACION de tener curso favorable de la Contratante para ese efecto. El Decreto Reglamentario 2992/19, entro en vigencia en fecha 01 de enero de 2020, POSTERIOR A LA PUBLICACION DEL PRESENTE LLAMADO (28/05/2019) Y A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, entonces, por el principio de IRRETROACTIVIDAD de la ley, LA SUSPENSIÓN PROCEDE DE PLENO DERECHO.

Resulta importante hacer hincapié en que la SUSPENSIÓN por falta de pagos por parte del MOPC, igualmente procede, pues esta más que claro lo que establece el artículo 38 de la ley 2051 en su 4to párrafo, la cesión del derecho de cobro no cercena al contratista principal a proceder al reclamo del pago de la manera en la que establece la ley 2051 en su artículo 56, ya que la misma LEY dice... *Artículo 38.- Supuestos de la Subcontratación. En cualquier caso, de subcontratación, cesión de hecho o de derecho o delegación, serán siempre solidarias las obligaciones subcontratadas, cedidas o delegadas.*

Cabe destacar que recientemente ha sido otorgada una prorroga a nuestra parte hasta la fecha 21 de mayo de 2023, al efecto de cumplir con los pagos adeudados. (adjunto abajo).

Asunción, 16 de febrero de 2023

D.C.V. Nº 382/2023

Señores:
BGF SA CONSTRUCTORA
Iturbe 1142 e/ Av. Rodriguez de Francia y Rca. de Colombia
Presente

Ref.: Llamado MOPC Nº 66/2019. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO EN ZONAS CRITICAS DE CAMINOS EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION.

ANTONIO RICARDO MARTINEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
Ministerio

También es destacable el Hecho que fuimos re categorizados por GNB Banco al NO cumplir en tiempo y forma con los pagos adeudados por el MOPC, dentro del marco de la cesión de derecho de los pagos del Certificado 22 al 25, y que sobre todo, esta deuda impagada por vuestra parte nos perjudica de sobre manera ya que los intereses cobrados por GNB Banco son erogados por nuestra parte de manera mensual. Se adjuntan al final de la Nota, comprobantes de los requerimientos realizados por el Banco a nuestra parte.

Dirección: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

En efecto el Artículo 56 inc. c) de la ley 2051, establece la suspensión del contrato cuando la mora excede los 60 días, por lo que al momento de la SUSPENSION de fecha 23 de marzo de 2022 con 176 días de mora, ya triplicaba lo establecido en la Ley, pero en este momento los pagos retrasados exceden los 570 días de retraso, por lo que vuestro planteamiento deviene descabellado, ya que la situación del extremo retraso en los pagos, a hoy, es la siguiente:

MEU-MOPC	Descripción	Nº Factura	Monto Factura	Fecha de Presentación	Días de atraso
39984/2021	Certificado 22	1066	1.180.787.961	28/9/2021	570
53562/2021	Certificado 23	1080	120.856.736	8/11/2021	529
114/2022	Certificado 24	1090	120.120.000	20/12/2021	487
115/2022	Certificado 25	1096	1.556.135.757	4/1/2022	472
11135/2022	Intereses Moratorios	1115	672.939.922	4/3/2022	413
46618/2022	Reajuste de Precios	1130	570.297.597	17/10/2022	186
El monto adeudado a nuestra parte		TOTAL	4.221.137.973		

Debemos señalar, que la situación de los proveedores se agrava, pues pagos adeudados a nuestra parte por el MOPC generaron INTERESES MORATORIOS, los cuales son calculados en los términos de la ley y a la fecha de hoy, la ley establece: ***Ley N° 1533 del 4 de enero de 2000 - Artículo 43.-*** *El pago de los certificados se efectuará dentro de los treinta días de su aprobación. Si la administración incurriere en mora, la misma no perjudicará al contratista y éste tendrá derecho a percibir* ***intereses moratorios equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días,*** *determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional.*

En base a la Ley exponemos el siguiente cálculo:

Total Contratado - PAGOS RETRASADOS < 60 DIAS				4.221.137
Pedido de Pago Nº 22 - Mes de AGOSTO 2021 - Factura Nº 1066				1.180.787
Tasa Activa Máxima Nominal - Prest. Consumo - Mes de Febrero 2022				30,
Solicitud	Fecha de Pago	Días de Mora	Monto Diario	Monto Total
28-sep.-21	21-may.-23	570	982.480	560.013
Pedido de Pago Nº 23 - Mes de SEPTIEMBRE 2021 - Factura Nº 1080				120.856.
Tasa Activa Máxima Nominal - Prest. Consumo - Mes de Febrero 2022				30,
Solicitud	Fecha de Pago	Días de Mora	Monto Diario	Monto Total
8-nov.-21	21-may.-23	529	100.559	53.195.
Pedido de Pago Nº 24 - Mes de OCTUBRE 2021 - Factura Nº 1090				120.120.
Tasa Activa Máxima Nominal - Prest. Consumo - Mes de Febrero 2022				30,
Solicitud	Fecha de Pago	Días de Mora	Monto Diario	Monto Total
20-dic.-21	21-may.-23	487	99.946	48.673.
Pedido de Pago Nº 25 - Mes de NOVIEMBRE 2021 - Factura Nº 1096				1.556.135.
Tasa Activa Máxima Nominal - Prest. Consumo - Mes de Febrero 2022				30,
Solicitud	Fecha de Pago	Días de Mora	Monto Diario	Monto Total
4-ene.-22	21-may.-23	472	1.294.790	611.140.
Pedido de Pago Intereses Moratorios - Factura Nº 1115				672.939.
Tasa Activa Máxima Nominal - Prest. Consumo - Mes de Febrero 2022				30,
Solicitud	Fecha de Pago	Días de Mora	Monto Diario	Monto Total
4-mar.-22	21-may.-23	413	559.923	231.248.
Pedido de Pago de Reajuste - Factura Nº 1130				570.297.
Tasa Activa Máxima Nominal - Prest. Consumo - Mes de Febrero 2022				30,
Solicitud	Fecha de Pago	Días de Mora	Monto Diario	Monto Total
17-oct.-22	21-may.-23	186	474.519	88.260.
Sub Total Intereses Moratorios				1.507.533.
IVA 10%				159.253.

COPIA

Abg. Gustavo Gómez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

ANTONIO RICARDO MARTINEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG / Gabinete Ministerial

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Teniendo en cuenta los intereses moratorios generados en el periodo de retrasos tenemos el siguiente total adeudado.

Fecha	Descripción	Nº Factura	Monto Factura
Agosto	Certificado 22	1066	1.180.787.961
Septiembre	Certificado 23	1080	120.856.736
Octubre	Certificado 24	1090	120.120.000
Noviembre	Certificado 25	1096	1.556.135.757
Int. Moratorios	Pedido 1	1115	672.939.922
Reajuste	Pedido 1	1130	570.297.597
Int. Moratorios	Pedido 2	----	1.751.786.573
TOTAL ADEUDADO POR EL MOPC			5.972.924.546

También en su momento, independientemente de la Suspensión del 23 de marzo del 2022, hemos **SOLICITADO el pago de las factura detalladas en el cuadro, que en ese momento tenían más de 300 días de mora, y hemos reiterado la SUSPENSION de los trabajos también al amparo del artículo 56 inciso c) de la Ley 2051/03.** Estos pedidos de pago son posteriores a la primera suspensión, y también excedían los 60 días, es más, actualmente exceden el año de mora, en este sentido también se ha configurado la **SUSPENSIÓN, y más grave aún, se ha configurado lo establecido en el articulo 60 inc. a) de la ley 2051,** que es bastante claro al respecto.

Detalle de Pagos (NO CEDIDOS) en Pendiente:

MEU-MOPC	Descripción	Nº Factura	Monto Factura	Fecha de Presentación	Días de atraso
11135/2022	Intereses Moratorios	1115	672.939.922	4/3/2022	413
46618/2022	Reajuste de Precios	1130	570.297.597	17/10/2022	186

Como ven, NINGUN CASO EL INCISO DE LA LEY MOTIVA LA RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A BGF S.A., al contrario, **las CLAUSULAS DEL CONTRATO ESTAN CLARAMENTE INCUMPLIDAS POR PARTE DEL MOPC, y los presupuestos básicos para la rescisión están plenamente configuradas.** *Artículo 60.- Terminación por causas imputables a la contratante - El proveedor o el contratista podrán dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante: a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;*

La convocante no puede desconocer la obligación que adquiere con el contratista con la suscripción del contrato. BGF S.A. ha estado ejecutando la obra por mucho tiempo y mucho más de los 60 días que estipula la Ley sin pago alguno. La excesiva mora de la Administración en el pago de los certificados es lo que genera los retrasos en las obras, la propia Ley de Contrataciones Públicas reconoce el derecho de la contratista a percibir el cobro y reconoce el derecho a la suspensión del contrato cuando la contratante no cumpla con su obligación de pago.

Por los motivos expuestos, y los elementos probatorios que se adjuntan al presente descargo, solicitamos al MOPC tenga a bien reconsiderar su postura con respecto al inicio de Rescisión del presente Contrato, ya que NO existen motivos fundados legalmente que lo sostengan y tampoco documentación que avale su argumentación.

COPIA

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ-MOPC

Abogada
Mat. Nº 11.020

ANTONIO RICARDO MARTINEZ
Director Interino
Dirección de Gestión Digital
Gabinete

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Aunque se encuentra plenamente configurado el INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por parte del MOPC, (Artículo 60 inc. c) de la 2051/03), a fin de NO generar mayores perjuicios para ambas partes, proponemos una TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES, teniendo en cuenta que se ha roto el Balance ECONÓMICO FINANCIERO interno del Contrato, a causa de la pronunciada y extensa suspensión (a causa de la falta de pago), tal es así que las perdidas ya no se podrán compensar aplicando la formula de reajuste, pues los índices paramétricos establecidos por el MOPC, NO reflejan el real incremento de los precios, tampoco con la reposición a través del cobro de los intereses financieros producto del retraso en los pagos, se compensan las pérdidas de nuestra parte.

Artículo 58.- Terminación por mutuo acuerdo
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todos o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

Por otro lado, se encuentra agregado el Informe de Verificación In Situ realizado por el Fiscal de Obra, Ing. Jorge Ovando en el cual expone:

Objetivo

El presente Informe fue elaborado por el Ing. Jorge Obando, en el marco de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO EN ZONAS CRITICAS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN (Lote N° 1) CONTRATO S.G. MINISTRO N° 448/2019 suscrito entre el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y la empresa BGF S.A. CONSTRUCTORA
El objetivo es presentar un Informe de Cierre, que describa la situación actual de la obra, cuantificando el porcentaje de ejecución y el porcentaje que falta ejecutar, para reflejar el objetivo del informe se preparó una planilla de todos los ítems con sus respectivas cantidades encontradas en obra.

Informaciones Generales del Contrato

La República del Paraguay, con la financiación de fondo local, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) llama a Licitación Pública Nacional, según LLAMADO MOPC N° 66/2019, a empresas constructoras y/o consorcios legalmente constituidos, a presentar sus propuestas para las Obras de Mejoramiento de zonas Criticas de Caminos Vecinales en el Departamento de Concepción, para el Mejoramiento de Caminos Vecinales se ha dividido en lotes

- Lote N° 1, J. S. Miranda – Estancia San Rafael (km 42), Departamento de Concepción
- Lote N° 2, Estancia San Rafael (km 42) – José Félix López (ex Puentesiño), Departamento de Concepción
- Lote N° 3, Paso Barreto - San Alfredo (Cruce X), Departamento de Concepción

Las empresas adjudicadas para la ejecución de la obra fueron:

- Lote N° 1, BGF S.A. Constructora
- Lote N° 2, Consorcio CCI S.A.
- Lote N° 3, Consorcio Vial Nacional

COPIA

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

ANTONIO RICARDO MARTÍNEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG - Despacho Ministerial

Patricia Caerillo
Abogada
Mat. N° 11.620

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Descripción del Proyecto

El tramo se encuentra a 105 km de la ciudad de Concepción, al noreste de misma ciudad, este Lote N° 1, consta con una longitud de 42 km, que se debe ejecutar obras de mejoramiento en toda su extensión, desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 42+000 según el contrato vigente.
Los principales Ítems a ser ejecutados en toda la extensión del tramo se detallan en la siguiente planilla.

Ítems	Descripción	U. Med.	Cant.
1	Movilización y desmovilización	Global	1
2	Desbroce, despeje y limpieza	ha	54.60
3	Excavación no Clasificada	m3	26471.18
4	Excavación de Bolsones	m3	24000.00
5	Excavación de Zanjas de Drenaje	m3	24120.00
6	Terraplenes (Ult capa mejorada (30 cm) CBR ≥ 15%)	m3	222,812.09
7	Demolición y Remoción	m3	609.60
8	Sub Base de Ripio	m3	85410.00
9	Relleno Granular	m3	327.00
10	Alcantarilla Celular Simple de H°A° de 1,00 x 1,00 m.	m	80.00
11	Alcantarilla Celular Simple de H°A° de 1,50 x 1,50 m.	m	121.00
12	Alcantarilla Celular Doble de H°A° de 1,50 x 1,50 m.	m	132.00
13	Alcantarilla Celular Doble de H°A° de 2,00 x 2,00 m.	m	58
14	Alcantarilla Celular Doble de H°A° de 3,00 x 3,00 m.	m	28
15	Alcantarilla Celular Triple de H°A° de 2,00 x 2,00 m.	m	15.00
16	Alcantarilla Celular Cuadruple de H°A° de 3,00 x 3,00 m.	m	22.00
17	Alcantarilla Celular Quintuple de H°A° de 3,00 x 3,00 m.	m	11.00
18	Cuneta revestida de Concreto	m3	58.72
19	Disipadores de Energía	m3	2.39
20	Medidas de Mitigación Ambiental	gl	1
21	Instalaciones y Servicios Especializados	Mes	21.00

Datos Contractuales del Contrato

Firma de Contrato.
La firma del Contrato S.G. Ministro N° 448/2019, entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones con la empresa BGF S.A. CONTRUCTORA, se realizó en fecha 27 de setiembre de 2019

Orden de Inicio:
La Orden de Inicio se dio en fecha 01 de noviembre de 2019

Plazo de la Obra
El plazo de la obra en el contrato para la Construcción de las obras es de quince (15) meses, con fecha de inicio 01 de noviembre de 2019 y fecha de terminación de 01 de febrero 2021.

Costos Contractuales de la Oferta
El monto estipulado en el contrato asciende a: guaraníes Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Un Millones Doscientos Dieciséis Mil Doscientos Ochenta y Uno (Gs. 16.481.216.281 IVA Incluido).

Costos Contractuales de la Obra Vigente
El costo consiste en el Monto Contractual de la Oferta + el costo de ampliación por el Convenio Modificatorio N° 1, el monto asciende a: guaraníes Diecinueve Mil setecientos setenta y cinco millones doscientos ochenta y seis mil trecientos cuarenta y seis) (Gs. 19.775.286.346 IVA Incluido).

2. AVANCE DE LA OBRA

Resumen de Certificaciones

La Contratista presento al MOPC un total de 25 Certificados de Obra, el Ultimo correspondiente al mes de noviembre/2021, de los cuales fueron procesados solamente hasta el Certificado N° 22 (agosto/2021) de acuerdo al siguiente resumen:

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Dirección Ascieb 595 (021) 4149000

AÑO	%EU	CERTIFICADO	MES	Monto del Certificado	Monto Desembolsado	OBSERVACIÓN		
						Fecha de Obligación	STP MOPC	STP M.H.
2019	50,031	Anticipo Financiero	Anticipo Financie	3,296,243,256	3,296,243,256	01-10-19		
2019	1,120	Certif. N° 1	Noviembre 2019	273,001,007	273,001,007	28-02-20	1,192	22,652
2020	10,060	Certif. N° 2	Diciembre 2020	220,415,760	220,415,760	12-05-20	2,391	31,742
2020	18,655	Certif. N° 3	Enero 2020	146,255,360	146,255,360	01-06-20	2,437	33,051
2020	14,050	Certif. N° 4	Febrero 2020	497,777,115	497,777,115	07-04-20	2,435	38,113
2020	17,521	Certif. N° 5	Marzo 2020	1,000,715,042	1,000,715,042	30-04-20	3,379	50,301
2020	21,442	Certif. N° 6	Abril 2020	161,506,874	161,506,874	11-05-20	4,640	65,263
2020	23,430	Certif. N° 7	Mayo 2020	307,337,346	307,337,346	06-07-20	5,090	5,040
2020	30,142	Certif. N° 8	Junio 2020	782,365,044	782,365,044	26-08-20	7,575	104,802
2020	33,362	Certif. N° 9	Julio 2020	1,173,843,362	1,173,843,362	18-12-20	11,486	162,438
2020	43,300	Certif. N° 10	Agosto 2020	337,307,110	337,307,110	18-12-20	11,492	162,570
2020	43,337	Certif. N° 11	Setiembre 2020	204,059,363	204,059,363	21-12-20	11,631	163,349
2020	47,316	Certif. N° 12	Octubre 2020	417,704,356	417,704,356	10-12-20	11,409	162,367
2020	53,002	Certif. N° 13	Noviemb. 2020	512,131,042	512,131,042	27-12-20	12,168	170,662
2021	630	Saldo Cert. N° 13	Noviemb. 2020	0	300,000,000	11-03-22	1,367	80,124
2021	2,102	Certif. N° 14	Diciembre 2020	230,379,756	230,379,756	26-02-21	1,043	17,060
2021	8,020	Certif. N° 15	Enero 2021	90,327,201	90,327,201	15-06-21	4,501	66,658
2021	12,373	Certif. N° 16	Febrero 2021	607,360,435	607,360,435	11-06-21	4,438	66,126
2021	16,150	Certif. N° 17	Marzo/2021	642,613,610	642,613,610	14-06-21	4,434	66,496
2021	19,343	Certif. N° 18	Abril/2021	1,037,705,882	223,705,882	16-06-21	4,536	67,113
2021	24,431	Certif. N° 19	Mayo/2021	302,370,031	302,370,031	11-10-21	8,370	130,310
2021	25,357	Saldo Cert. N° 19	Abril/2021	0	674,000,000	15-10-21	8,650	132,101
2021	27,960	Certif. N° 20	Junio/2021	327,403,224	327,403,224	27-12-21	12,343	190,655
2021	34,301	Certif. N° 21	Julio/2021	439,470,466	439,470,466	26-12-21	12,331	190,453
2021	38,984	Certif. N° 22	Agosto/2021	973,604,030	207,103,031	26-12-21	12,492	190,806
2022	333	Certif. N° 23	Setiembre/2021	170,116,736		Pendiente de proceso		
2022	334	Certif. N° 24	Octubre/2021	120,120,000		Pendiente de proceso		
2022	336	Saldo Certif. N° 8	Agosto/2021	973,604,030		Pendiente de proceso		
2022	115	Certif. N° 25	Noviembre/2021	1,356,105,757		Pendiente de proceso		
2022	46,018	Certific. De Reaju	Reajuste 1 al 170	570,337,537		Pendiente de proceso		
		MONTO TOTAL		19,175,730,257	15,065,290,233			

Presentación de certificados procesados y no procesados.
Según las prórrogas otorgadas a la Contratista el plazo de ejecución de obra se encuentra hasta la actualidad vigente hasta la fecha 21 de mayo de 2023, atendiendo a las Condiciones Generales del Contrato, la Contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones del contrato, por el cual efectivamente se suspendió el proceso de las certificaciones posteriores al Certificado N° 22.
Tal incumplimiento es motivo de Rescisión de contrato, para el efecto se ha procedido a realizar las mediciones de los trabajos ejecutados a fin de tener un registro por parte de esta Fiscalización para facilitar a la comisión encargada de la Liquidación Final.
Los certificados 23, 24, y 25 fueron presentados al MOPC pero no fueron procesados, como así también el reajuste desde el certificado N° 1 hasta el N° 23, mientras que el certificado N° 22 corresponde a una medición final y no fue presentado al MOPC.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Coordinador
DAJ-MOPC

COPIA

ANTONIO RICARDO MARTINEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

3. COMUNICACIONES

Se resumen las comunicaciones que involucran el proceso de No Suspensión del Contrato

1- Nota BGF S.A. de fecha 23/03/2022	Solicitud de suspensión del Contrato
2- Memorándum DCV N° 469/2022 de fecha 31/03/2022	Se solicita Dictamen a D.A.J.
3- Se reciben el Dictamen de D.A.J. N° 1.102/2022 de fecha 04/05/2022	No suspensión del contrato
4- Nota DCV N° 1323/2022 de fecha 09/05/2022	Se comunica a la empresa Contratista que de acuerdo al dictamen de D.A.J no corresponde la suspensión del Contrato
5- Nota BGF de fecha 11/05/2022	Reiteración de pedido de suspensión de contrato
6- Nota DCV N° 1669/2022 de fecha 31/05/2022	Se reitera el cumplimiento de sus obligaciones a la empresa contratista
7- Nota BGF de fecha 08/06/2022	Omite Notas de la DVC y reitera pedido de suspensión del contrato
8- Nota N° 1793/2022 de fecha 10/06/2022	La DVC eleva a la contratista solicitud de renovación de pólizas vencidas
9- Memorándum DCV N° 943/2022 de fecha 15/06/2022	La DCV comunica al VMOP que la empresa omite reiteraciones sobre la no suspensión del contrato
10- Nota DCV N° 2033/2022 de fecha 04/07/2022	Convocatoria a la contratista a una reunión de trabajo a realizarse el 07 de julio de 2022
11- Nota DCV N° 2126/022 de fecha 08/07/2022	Re-agendamiento de reunión para la fecha 12 de julio de 2022
12- Nota DCV N° 2304/2022 de fecha 21/07/2022	Se solicita a la contratista la renovación de las garantías contractuales
13- Nota DCV N° 2421/2022 de fecha 01/08/2022	Se remite a la contratista coeficiente paramétricos calculados
14- Nota DCV N° 3005/2022 de fecha 13/09/2022	Se solicita a la contratista la renovación de garantías contractuales
15- Nota DCV N° 242/2023 de fecha 31/01/2023	Se informa a la contratista la proximidad de vencimiento de pólizas y se solicita la renovación
16- Nota DCV N° 256/2023 de fecha 01/02/2023	Se convoca a la contratista para una reunión de trabajo a realizarse el 06 de febrero de 2023
17- Nota GVMOP N° 35 de fecha 06/02/2023	Se informa a la Contratista el inicio de proceso de rescisión de contrato.
18- Nota GVMOP N° 42 de fecha 09/02/2023	Se le informa a la Contratista la ratificación del proceso de rescisión de contrato.
19- Nota DCV N° 542 de fecha 06/03/2023	Se convoca a una reunión de trabajo a la contratista.
20- Nota DCV N° 757 de fecha 24/03/2023	Se convoca a la contratista para una reunión de cierre de certificado en el tramo J.S. Miranda – Estancia San Rafael, concepción

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Rodolfo Cazal
Abogado
Mat. N° 11.020

ANTONIO RICARDO MARTÍNEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
Ministerial

4. ACTA DE VERIFICACIÓN

ACTA DE VERIFICACION DE OBRA

En la localidad de Hugua Ñandu (J.S. Miranda), Departamento de Concepción, Paraguay, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, dando cumplimiento a la subcláusula 53.1 de las CGC y habiendo sido convocado el Representante de la empresa Contratista BGF S.A. CONSTRUCTORA con la presencia de la Fiscalización de la obra, representada por el Ing. Jorge Ovando, se ha procedido a realizar la verificación de la obras ejecutadas según las certificaciones parciales mensuales de la OBRA: **MEJORAMIENTO EN ZONAS CRÍTICAS DE CAMINOS EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION**, para cuya construcción fue suscrito el CONTRATO S.G MINISTRO N 448/2019, con la empresa BGF S.A. CONSTRUCTORA.
En el marco de este llamado, la empresa contratista desde la fecha 23 de marzo de 2022 ya no contaban con maquinarias, equipos, ni capital humano en las inmediaciones de la obra, manifestando a esta fiscalización que la obra se encuentra suspendida. Por tanto, posterior al abandono de la obra seguían solicitando prórrogas por lluvias y sus consecuencias, casos de fuerza mayor que fueron otorgados siempre antes de vencer la vigencia del plazo de ejecución, hasta el momento cuentan hasta la fecha de 21 de mayo de 2023 para ejecutar todas las obras no ejecutadas, estas prorrogas fueron otorgada por la Dirección de Caminos Vecinales a través de varias notas.
Se deja constancia que la Dirección de Caminos Vecinales en conjunto con la Fiscalización han convocado a la empresa Contratista, para que, a través de un representante, concurra para efectuar el relevamiento y verificación de las obras ejecutadas. Dicha convocatoria fue realizada según nota DCV Nº 757/2023 del 24 de marzo del 2023. Y habiendo recibido una respuesta por parte de la empresa BGF S.A. CONTRUCTORA, que la convocatoria fue extemporáneo e inaplicable porque la obra se encuentra suspendida unilateralmente, esta fiscalización procedió al relevamiento de las obras ejecutadas, este procedimiento dio lugar en fecha 28 de marzo de 2023.
En consecuencia, habiéndose realizada la verificación de los trabajos ejecutados por parte de la Contratista de la obra mencionada, se manifiesta cuanto sigue:

A. TRAMO J. S. MIRANDA – ESTANCIA SAN RAFAEL

✓ **LOTE 1: Los trabajos ejecutados y verificados de forma In situ en obra son los siguientes;**

- La obra se ha iniciado, con el montaje del campamento que está ubicado al inicio del tramo
- El **Desbroce, despeje y limpieza** se ha ejecutado solamente un 86.08%
- La **Excavación no clasificada** se encuentra ejecutada un 47.71%
- La **Excavación de bolsones** se encuentra ejecutado un 79.62%
- La **Exc. Zanjas de drenaje** se encuentra ejecutada el 100%
- El **Terraplén** se encuentra ejecutada un 36.54%, Se ha verificado que el movimiento de suelo se estuvo realizando desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 14+000.
- No hay presencia de intervención con movimiento de suelo desde la progresiva 14+000 hasta la prog. 42+000, solo parcialmente fueron ejecutados el Items Desbroce, despeje y limpieza.
- La **Demolición y remoción** se encuentra ejecutada 100%
- La **Sub-base de ripio** se encuentra ejecutada solo un 30.82%
- Las **Alcantarillas Celulares simple de H°A° 1.50x1.50m.** se encuentra ejecutadas un 57.85%
- Las **Alcantarillas Celulares Doble de H°A° 1.50x1.50m.** se encuentra ejecutada solo un 25.00%

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.620

COPIA

ANTONIO RECARDO MAS
Coordinador Interi
Coordinación de Gestión
SG - Ministerio

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

- Las Alcantarillas Celulares Cuádruples de H° A° 3.00x3.00m. se encuentran ejecutadas solo un 45.45%
- Las Alcantarillas Celulares Quíntuples de H° A° 3.00x3.00m. se encuentran ejecutadas solo un 90.91%
- Se detectaron erosiones en los taludes de las alcantarillas celulares construido.
- No se ejecutaron las Alcantarilla celular simple de H A de 1.00x1.00m.
- No se ejecutaron las Alcantarillas celulares Triple de H A de 2.00x2.00m, 3.00x3.00m
- No se ejecutaron los Disipadores de energía
- No se efectuaron las cunetas revestidas de concreto, disipadores de energía, ni el relleno granular.

En prueba de conformidad se labra el presente Acta de Verificación in situ de la OBRA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO EN ZONAS CRÍTICAS DE CAMINOS EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN, se firma en, 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ING. JORGE OVANDO
Fiscal de Obras
DCV-MOPC

Así también se encuentra el Informe Técnico elaborado por el Dpto. de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales, remitido por Memorándum DCV N° 637/2023 del 5 de mayo de 2023 en el cual se expone lo siguiente:

1. INTRODUCCIÓN

El presente Informe Técnico tiene por finalidad, presentar la situación actual de las obras llevadas cabo por la Contratista BGF S.A. CONSTRUCTORA., en el marco del Contrato N° 448/2019, a los efectos de proseguir con los trámites de rescisión de contrato, en atención al Incumplimiento del Contrato conforme a lo establecido en la CGC 53.1. inciso e).

2. ANTECEDENTES

Ejecución del Contrato de Obras: en el marco del Llamado MOPC N° 66/2019, LLAMADO MOPC N° 66/2019 "Licitación Pública Nacional para obras de mejoramiento en zonas críticas de caminos en el departamento de Concepción fue adjudicada al Lote N° 1, la firma BGF Constructora SA, con la cual se suscribió el Contrato S.G. Ministro N° 448/19 en fecha 27/09/2019 por el monto de Gs. 16.481.216.281 GS IVA Incluido.

3. DATOS DEL CONTRATO DE OBRAS

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Carlos Martínez
Coordinador
DAJ-MOPC

ANTONIO RICARDO MARTÍNEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG - Coordinación

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Contrato de Obras:	S.G MINISTRO N° 448/2019
Contratista:	BGF CONSTRUCTORA SA
Fecha Firma de Contrato:	27/09/2019
Monto de Contrato (G):	16.481.216.281 GS I.V.A. INCLUIDO
Monto Convenio Modificatorio N°1	19.775.286.346 Gs I.V.A INCLUIDO
Fecha de Cobro de Anticipo:	17/02/2015
Orden de Inicio:	1/11/2019
Plazo de Ejecución (meses):	15
Fecha de Finalización Original de Obras:	24/01/2021
Ampliación por Convenio Modificatorio (3 meses)	01/05/2021
Prórrogas por lluvias y sus Consecuencias (33 días)	02/06/2021
Prórroga por casos de fuerza mayor (57 días)	29/07/2021
Prórroga por lluvias y sus consecuencias (77 días)	16/10/2021

Prórroga por casos de fuerza mayor (paro de camioneros 15 días)	31/07/2021
Prórroga por casos de fuerza mayor (simultaneidad de obras 60 días)	31/12/2021
Prórroga por lluvias y sus consecuencias (55 días)	20/02/2022
Prórroga por casos de fuerza mayor (365 días)	20/02/2023
Prórroga por lluvias y sus consecuencias (90 días)	21/05/2023

ANTECEDENTES

- Como resultado de la LICITACION PUBLICA NACIONAL mencionada en el Visto de la presente Resolución, el monto total vigente de las obras adjudicadas a la referida firma constructora asciende a la suma de Gs. 19.775.286.346 (diecinueve mil setecientos setenta y cinco millones doscientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y seis) IVA INCLUIDO producto del Convenio Modificatorio N° 1.

- Por nota de fecha 26 de octubre de 2021 el Banco GNB comunica al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la celebración de la Cesión de Derechos de Crédito, conforme Resolución MOPC N° 2205 de fecha 20 de octubre de 2021, entre el Banco GNB (cesionario) y BGF S.A. CONSTRUCTORA (cedente) valor de Gs. 1.180.787.961 (Unos mil ciento ochenta millones setecientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y uno).

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. [illegible] Ruiz Díaz
Coordinador [illegible]
DAJ-MOPC

COPIA

ANTONIO RICARDO MARTINEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

Patricia Castiñ[illegible]
Abogada
Mat. N° 11.[illegible]

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

- Por Nota BGF de fecha 30 de diciembre de 2021, la Contratista solicita una prórroga por lluvias y sus consecuencias, totalizando un total de 51 (cincuenta y un) días quedando la nueva fecha hasta el 20 de febrero de 2022, prórroga concedida por la Dirección de Caminos Vecinales por Nota DCV Nº 537 de fecha 04 de enero de 2022, establecida en las Condiciones Generales del Contrato, cláusula 22.1.
- Por nota de fecha 31 de enero de 2022, el Banco GNB comunica al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la celebración de la Cesión de Derechos de Crédito, conforme Resolución MOPC Nº 128 de fecha 25 de enero de 2022, entre el Banco GNB (cesionario) y BGF S.A. CONSTRUCTORA (cedente) valor de Gs. 1.556.135.757 (Mil quinientos cincuenta y seis millones ciento treinta y cinco mil setecientos cincuenta y siete mil).
- Por nota de fecha 14 de febrero de 2022, el Banco GNB comunica al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la celebración de la Cesión de Derechos de Crédito, conforme Resolución MOPC Nº 159 de fecha 02 de febrero de 2022, entre el Banco GNB (cesionario) y BGF S.A. CONSTRUCTORA (cedente) valor de Gs. 120.856.736 (Ciento veinte millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y seis).
- Por nota de fecha 14 de febrero de 2022, el Banco GNB comunica al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la celebración de la Cesión de Derechos de Crédito, conforme Resolución MOPC Nº 160 de fecha 02 de febrero de 2022, entre el Banco GNB (cesionario) y BGF S.A. CONSTRUCTORA (cedente) valor de Gs. 120.120.000 (Ciento veinte millones ciento veinte mil).
- Por Nota BGF de fecha 02 de marzo de 2022, la Contratista solicita una prórroga por casos de fuerza mayor totalizando 365 (trescientos sesenta y cinco) días, quedando la nueva fecha de terminación para el 20 de febrero de 2023, otorgado por Nota DCV Nº 1.501 de fecha 04 de marzo de 2022, establecida en las Condiciones Generales del Contrato, cláusula 22.1.
- Por nota de fecha 23 de marzo de 2022, la firma BGF S.A. CONSTRUCTORA informa que todas las facturas exceden el plazo de pago establecido en el Contrato, por lo tanto, en base a lo establecido en la Sección F. SUSPENSION DE LOS TRABAJOS de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) numeral 51, hacen efectiva la Suspensión de los trabajos.
- Conforme al Dictamen D.A.J. Nº 1.102 de fecha 04 de mayo de 2022, a las normativas aplicables y a las condiciones que anteceden, la suspensión planteada por la Firma BGF S.A. CONSTRUCTORA basada en la falta de pago de los mismos, resulta IMPROCEDENTE por no ser actualmente la titular de los Derechos de Cobro de dichos certificados que se encuentran en mora.
- Por Nota D.C.V. Nº 1323 de fecha 09 de mayo de 2022, la Dirección de Caminos Vecinales le informa a la Contratista BGF S.A. CONSTRUCTORA que no corresponde la suspensión planteada, debiendo proseguir inmediatamente con la ejecución normal de los trabajos, ya que la Suspensión de los trabajos no se configura como una decisión unilateral del Contratista, sino que la misma debe ser solicitada a la Contratante por lo que se deduce que la decisión de otorgarla o nó, recae sobre la ultima.
- Por Nota BGF de Fecha 11 de mayo de 2022 la Contratista reitera el pedido de suspensión de los trabajos por falta de pago, por lo cual por Nota D.C.V. Nº 1.669 de fecha 31 de mayo de 2022 se reitera a la Contratista el cumplimiento de sus obligaciones.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Karina Castillo
Abogada
Mat. Nº 44.020

ANTONIO
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

- Por Nota BGF de fecha 08 de junio de 2022, la Contratista omite Notas enviadas por la D.C.V. y reitera pedido de Suspensión de los trabajos.
- Por Nota D.C.V. 1.793 de fecha 10 de junio de 2022 se solicita a la Contratista la renovación de las Pólizas vencidas, los cuales fueron actualizados hasta el mes de febrero del 2023.
- En Memorándum DCV Nº 943 de fecha 15 de junio de 2022, esta Dirección comunica a Viceministerio de Obras Publicas que la empresa contratista omite reiteración de cumplimiento de sus obligaciones.
- Por Nota D.C.V. Nº 2.033 de fecha 04 de julio de 2022, la Dirección de Caminos Vecinales convoca a la Contratista a una reunión de trabajos a realizarse en fecha 07 de julio de 2022, lo cual fue suspendido por acuerdo mutuo.
- Atreves de la Nota D.C.V. Nº 2.126 de fecha 08 de julio de 2022, la Dirección de Caminos Vecinales re-agenda la reunión de trabajo para el 12 de julio de 2022, donde no se llegó a ningún acuerdo.
- Con Nota D.C.V. Nº 2.304 de fecha 21 de julio de 2022, la Dirección de Caminos Vecinales le solicita a la Contratista la renovación de sus Garantías Contractuales, los cuales fueron renovadas.
- Por Nota D.C.V. Nº 2.421 de fecha 01 de agosto de 2022, la Dirección de Caminos Vecinales le remite los Coeficientes Paramétricos, solicitados por la Contratista.
- Por Nota D.C.V. Nº 3.005 de fecha 13 de setiembre de 2022, la Dirección de Caminos Vecinales le solicita a la Contratista la renovación de las garantías Contractuales, los cuales fueron renovados.

- Por Nota D.C.V. Nº 242 de fecha 31 de enero de 2023, la Dirección de Caminos Vecinales le informa a la Contratista la proximidad de vencimiento de Pólizas y se solicita renovación de los mismos, donde fue renovado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 21 de mayo de 2023.
- Por Nota D.C.V. Nº 256 de fecha 01 de febrero de 2023, la Dirección de Caminos Vecinales le convoca a la Contratista a una reunión de trabajos a realizarse en fecha 06 de febrero de 2023, la misma fue respondida por Nota de fecha 02 de febrero de 2023, donde la Contratista solicita re-agendamiento para la reunión de trabajo, sin llegar a un acuerdo.
- Por Nota GVMOP Nº 35 de fecha 06 de febrero de 2023, se informa a la Contratista el proceso de la Rescisión del Contrato, a causa de la suspensión de los trabajos por parte de la Contratista.
- Por Nota de fecha 07 de febrero de 2023 descargo a la nota GVMOP anteriormente citada, donde manifiesta que no procede de manera alguna, puesto que ninguna de las situaciones descriptas en los 7 Incisos del Artículo 59 de la Ley 2051/03.

López

- Por Nota GVMOP Nº 42 de fecha 09 de febrero de 2023 se ratifica el seguimiento de los trámites para la rescisión de contrato en caso de que las garantías no fueran renovadas para el 20 de febrero de 2023, donde fue renovado solamente la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Atreves de la Nota BGF de fecha 15 de febrero de 2023, solicita prórroga por lluvias y sus consecuencias, totalizando (90) noventa días, siendo la nueva fecha de terminación el 21 de mayo de 2023, otorgado por Nota DCV Nº 382 de fecha 16 de febrero de 2023
- Con Nota DCV Nº 542 de fecha 06 de marzo de 2023 por la cual se convoca a una reunión en fecha 08 de marzo del 2023 en las Oficinas del Gabinete Ministerial del MOPC, donde no se concretó ningún acuerdo entre las partes.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.120

ANTONIO RICARDO MARTÍNEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

- Por Nota DCV Nº 757 de fecha 24 de marzo de 2023, por la cual se convoca para una reunión para cierre de Certificados en el tramo J.S. Miranda – Estancia San Rafael (42 Km) del Departamento de Concepción, donde no se presentaron los representantes de la Contratista y fue realizado solamente por la Fiscalización encargada de la Obra.
- Por Nota BGF de fecha 24 de marzo en respuesta a la nota DCV Nº 757/2023 manifiesta que la convocatoria fue extemporáneo e inaplicable porque la obra se encuentra suspendida desde el 23 de marzo de 2022.
- Por Memorándum de fecha 24 de marzo de 2023 la Fiscalización a solicitud de la Dirección de Caminos Vecinales presentó un informe en el que refirió que, de acuerdo al cronograma vigente, las mediciones realizadas en campo en fecha 28 de marzo de 2023, obteniendo como resultado luego de las mediciones de las obras ejecutadas en campo ascienden en Gs. 9.439.631.324 (nueve mil cuatrocientos treinta y nueve millones seiscientos treinta y un mil trescientos veinticuatro) correspondiente al 57.28% de monto del contrato vigente.
  A raíz de la suspensión de los trabajos por parte de la Contratista, la Fiscalización configura que dicho incumplimiento es causal de Rescisión de Contrato.
- Con la Nota DCV Nº 895 de fecha 12 de abril de 2023 se informa a la Contratista el inicio del proceso de Rescisión del Contrato por Incumplimiento.
- Con Nota BGF de fecha 21 de abril de 2023 la contratista presenta su descargo de la nota DCV 985/2023 que en primer término niegan categóricamente que la obra referida se encuentre suspendida por responsabilidad de BGF S.A., por lo cual según Nota DCV 1323/2022 fue informada que la Suspensión de los trabajos no se configura como una decisión unilateral del Contratista, sino que la misma debe ser solicitada a la Contratante por lo que se deduce que la decisión de otorgarla o nó, recae sobre la última, conforme al Artículo 92 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019. Con relación al Decreto Reglamentario 2992/2019 la contratista alega que la firma del Contrato fue antes de que entre en vigencia el Decreto Reglamentario, al respecto en el Art. 174 del mismo - *Celebración y ejecución de contratos en curso adjudicados*, establece: La celebración y ejecución de contratos en curso, que hayan sido adjudicados en virtud de un procedimiento de contratación se regirán por la legislación vigente al momento de la publicación del llamado a contratación.

  Respecto a las prórrogas otorgadas a la Contratista fueron a efectos de cumplir las obligaciones del Contrato, lo cual desde la fecha 23 de marzo del 2022 según el Informe del Fiscal ya no contaban con maquinarias, equipos, ni capital humano en las inmediaciones de la Obra, manifestando a la Fiscalización que la obra se encuentra suspendida. Por tanto, posterior al abandono de la Obra seguían solicitando prórrogas por lluvias y sus consecuencias, casos de fuerza mayor que fueron otorgadas siempre antes de vencer la vigencia del plazo de ejecución, hasta el momento cuentan hasta la fecha 21 de mayo de 2023 para ejecutar todas las obras no ejecutadas; éstas prórrogas fueron otorgadas por la Dirección de Caminos Vecinales a través de varias notas.
  Cabe mencionar que en varias oportunidades se realizó reuniones para llegar a un Acuerdo Mutuo, lo cual las veces que se intentaron no se llegó a ningún acuerdo entre las partes.

Abg. Blas Gonzalez Canola
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los tramites de Rescisión del Contrato 448/2019.

Ing. Osvaldo López
Jefe del Departamento
de Ejecución - DCV

En el mismo informe se encuentra la providencia de Director de Caminos Vecinales, Ing. Cesar Núñez Yeger que expresa:

Se ha verificado el Informe del Fiscal y el Informe Técnico elaborado por el Se constata Incumplimientos del Contrato por parte de la empresa Contratista, que los trabajos no fueron ejecutados en su totalidad de la obra de referencia. En base a lo señalado, esta Dirección recomienda iniciar la rescisión de Contrato, y remite los documentos a D.A.J. para proseguir con los trámites a través de las instancias pertinentes para la formalización y posterior suscripción.

Ing. Cesar Núñez Yeger
Director
Dirección de Caminos Vecinales

ANALISIS DE ESTA DIRECCION:

Como se puede observar, en el transcurso de la ejecución del contrato, la contratista ha realizado Cesiones de Derecho de Cobro sobre algunos certificados de obra al Banco GNB. Sin embargo, posterior a las cesiones otorgadas ha realizado reclamos y comunicado la suspensión de las obras en base a la falta de pago de dichos certificados.

En ese sentido, la Unidad Administradora del Contrato, Dirección de Caminos Vecinales, ha comunicado a la contratista en reiteradas ocasiones que no correspondía la suspensión del contrato en base a dicho argumento, por tratarse de atrasos en pagos de certificados cuya titularidad ya no le pertenecían, en base a la consulta que había sido realizada por dicha unidad a esta Dirección y que fuera respondida por Dictamen DAJ N° 1102 del 04/05/2022.

Por otro lado, se debe mencionar que la contratista ha solicitado varias prorrogas durante el plazo de ejecución por motivos de inclemencia climática y de fuerza mayor, los cuales fueron otorgados por la Dirección de Caminos Vecinales, que van desde el 30/04/2021 hasta el último plazo aprobado 21/05/2023, por lo que al momento de comunicar la suspensión de la ejecución (23/03/2022) se encontraban dentro de un periodo de prórroga que ya le había sido otorgado.

En este punto, nos encontramos con que la suspensión de la ejecución del contrato no se encontraba suficientemente justificada, y además fue expresamente rechazada por la Unidad Administradora del Contrato. Al respecto en las Condiciones Generales del Contrato clausula 51 se estipula: "*...el Contratista tendrá derecho a solicitar por nota a la contratante la suspensión del contrato por motivos que no le sean imputables...*", es decir, que la suspensión es tramitada como una solicitud al contratante y no como una comunicación unilateral de parte del contratista.

Así también se observa en el Informe de Verificación de Pólizas y Garantías que a la fecha la contratista cuenta con pólizas vencidas y la Garantía de Fiel Cumplimiento con vencimiento el 21/05/2023, por lo que no ha dado cumplimiento a lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato, Cláusula **CGC 53.1 h,** lo que constituye otra causal de rescisión contractual conforme se dispone en la cláusula referida:

COPIA

Patricio Castillo Arguello
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

ANTONIO ALEJANDRO MARTÍNEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

*"**Incumplimiento de Contrato por falta de renovación de garantías**. Si por la razón que fuere, las garantías contractuales no acompañan el plazo de vigencia del contrato. La acreditación de la renovación efectiva e irrevocable de las mismas deberá ser presentada 30 días antes del vencimiento, bajo apercibimiento de que, la no presentación en dicho plazo será considerada incumplimiento contractual y causal suficiente de rescisión del mismo y ejecución de las garantías vigentes. Se entenderá como garantías contractuales a los efectos del cumplimiento del plazo establecido en el párrafo anterior a: las garantías de Fiel Cumplimiento, de Responsabilidad Profesional, de anticipo financiero, de sustitución de fondo de reparo y a los seguros Contra Todo Riesgo, de vehículos, de responsabilidad civil o cualquier otra garantía y/o seguro que sea expresamente solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones".*

Imagen de la consulta realizada en la página del MOPC con fecha 11/05/2023

Jueves, 11 de Mayo de 2023 a las 11:16

Hoja 2/2

B- PARA PAGO DE CERTIFICADOS O SERVICIOS

INFORME DE VERIFICACION DE PÓLIZAS Y GARANTÍAS

LLAMADO MOPC N° 66/2019 - CONTRATO SG MINISTRO Nº 448/2019

Descripción de la obra:	OBRAS DE MEJORAMIENTO EN ZONAS CRITICAS DE CAMINOS EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION
Empresa contratista:	BGF S.A.
Dependencia responsable:	DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES

						RECAUDOS VERIFICADOS		
Tipo de Póliza	Si	No	N/A	N° póliza	Vent.	CUMPLEN LAS EXIGENCIAS DEL CONTRATO EN CUANTO A MONTO Y PLAZO ASEGURADO	LA CONPAÑÍA ASEGURADORA ESTÁ AUTORIZADA A OPERAR POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	LA GARANTÍA CUENTA CON UN RESPALDO DE REASEGUROS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN SS. GG. N° 122/2009
Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Obras	*			07.503.07852.	21/05/2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Servicios			*					
Garantía de Anticipo Financiero de Obras			*					
Garantía de Anticipo Financiero de Servicios			*					
Garantía de Pago a Proveedores			*					
Sustitución de Fondos de Reparo de Obras			*					
Sustitución de Fondos de Reparo de Servicios			*					
Responsabilidad Civil	*			07.1103.02235.	20/02/2023	VENCIDO	VENCIDO	VENCIDO
Responsabilidad Civil Profesional			*					
Seguro de Vehículos			*					
Accidentes Personales	*			07.0401.07348.	20/02/2023	VENCIDO	VENCIDO	VENCIDO
Contra Todo Riesgo	*			07.1402.01506.	20/02/2023	VENCIDO	VENCIDO	VENCIDO
Otros Contratantes			*					

En efecto, por Notas G.V.M.O.P N° 35/2023 del 06/02/2023 y N° 42/2023 del 09/02/2023, ya se había comunicado el proceso de rescisión por la causal de falta de renovación de pólizas, lo cual no fue subsanado sino parcialmente, por lo que subsiste la causal de rescisión debiendo ser tenida en cuenta al momento de dictarse la resolución respectiva. Sumado a ello tenemos el vencimiento inminente de la Póliza de Fiel Cumplimiento, sin que se haya cumplido con la renovación en el plazo previsto contractualmente de 30 días previos.

Por otro lado, cabe mencionar que por Nota D.C.V. N° 757/2023 de fecha 24/03/2023, la Dirección de Caminos Vecinales convocó a la contratista a la zona de obras en la localidad de J. S. Miranda, para el día 28 de marzo del cte., a fin de realizar la comprobación física de la cantidad y la correcta ejecución de los trabajos, con la siguiente advertencia: *"Acta de Constancia será el documento donde se deja constancia de la verificación, establecidos en la cláusula 16 de las Condiciones Generales del Contrato. Al respecto se informa que si el Contratista, requerido en la forma y tiempo oportuno,*

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Dirección: Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

ANTONIO RICARDO MARTINEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

Fabiola Castillo
Abogada

no estuviera presente o representado en las verificaciones, se considerara que acepta las reservas el Acta de Constancia".

En respuesta a ello, por nota de fecha 24/03/2023, la contratista señala que *"la obra se encuentra suspendida desde el 23 de marzo de 2022, a causa de la falta de pago de los certificados, por lo que el proceso señalado deviene extemporáneo e inaplicable".*

En tal sentido, esta Dirección debe hacer notar que, si bien se ha configurado el incumplimiento dentro de lo previsto en la Cláusula 53.1 de las CGC, inc. e) por suspensión de los trabajos y h) por falta de renovación de Pólizas; en el Informe Técnico, el cual se basa en la verificación in situ realizada por el Fiscal de Obra, se menciona: *"...de acuerdo al cronograma vigente, las mediciones realizadas en campo en fecha 28 de marzo de 2023, obteniendo como resultado luego de las mediciones de las obras ejecutadas en campo ascienden en Gs. 9.439.631.324 (nueve mil cuatrocientos treinta y nueve millones seiscientos treinta y un mil trescientos veinticuatro) correspondiente al 57.28% de monto del contrato vigente".*

Dicho monto difiere ostensiblemente de los montos certificados, conforme a la planilla adjuntada al informe, lo que deja en evidencia que la empresa no ha ejecutado la cantidad de obra que se expresa en los certificados presentados por la misma.

Al respecto debemos aclarar que, aquello que no fuera objeto del "proceso" no podría ser causal directa de rescisión porque no hubo sobre ello principio de contradicción, al no habérsele dado la oportunidad de defenderse a la contratista, a pesar de que se le ha convocado para una verificación en forma conjunta de las obras ejecutadas, sin embargo, esta Dirección debe señalar que la circunstancia mencionada a pesar de que podría considerarse otro incumplimiento por parte de la contratista, que se suma a las causales indicadas en el proceso, deberá ser verificada y confirmada al momento de realizar la liquidación del contrato, y en su caso, se deberán tomar la medidas administrativas y legales que correspondan conforme a las resultas de dicho proceso.

En tales circunstancias, esta Dirección considera que la Rescisión contractual se podrá encuadrar dentro de los incisos e) y h) de la Cláusula 53.1 de las CGC y 53.1 h) de las CEC, en concordancia con lo establecido en el art. 59 inc. d) y g), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Conforme a los antecedentes obrantes en el presente expediente y a los informes técnicos de la Unidad Administradora del Contrato y del fiscal de obras, que recomiendan y justifican con los informes técnicos el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa contratista BGF S.A., se encuentran dadas las condiciones para la emisión de la resolución correspondiente.

V- CONCLUSION:

POR TANTO, esta Dirección sugiere dictar Resolución Ministerial por la cual se da por rescindido el Contrato S.G. MINISTRO N° 448/2019 por incumplimiento de la Empresa Contratista BGF S.A. conforme a la Cláusula 53.1 incisos e) y h) de las CGC y 53.1 h) de las CEC, en concordancia con lo establecido en el art. 59 inc. d) y g), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco del LLAMADO MOPC N° 66/2019 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN ZONAS CRITICAS DE CAMINOS EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION" - ID N° 365.732 , y se integra la comisión encargada de la liquidación y verificación de la obra de referencia, la cual deberá seguir el procedimiento previsto en la cláusula 55 de las CGC.

Así mismo, se deberá proceder a la intimación de pago de garantías a la Empresa Contratista BGF S.A., de ejecución inmediata y posteriormente proceder a denunciar el siniestro dentro del plazo de 3 (tres) días a la Compaña Aseguradora emisora de la Póliza de Seguro de Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Resolución N° 316/14 de fecha 5 de marzo de 2014.-

COPIA

Abg. Pablo González Cardia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. [illegible] RUIZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

ANTONIO RICARDO MARTINEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

Por último, elevar los antecedentes de la presente Rescisión Contractual a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a la Procuraduría General de la Republica para su conocimiento y fines pertinentes.

Siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución N° 316/2014, sugerimos el dictamiento inmediato de la resolución de rescisión, la que deberá ser notificada igualmente en forma inmediata, considerando el vencimiento de la garantía contractual de fiel cumplimiento. –

Finalmente, esta Dirección sugiere se deslinde responsabilidades en cuanto a los certificados presentados y aprobados, que, conforme a los informes técnicos no se corresponden con los trabajos efectivamente ejecutados en obra.

Se adjunta borrador de Resolución con las modificaciones sugeridas.

Atentamente. -

COPIA

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. ANTONIO BLAS MARTÍNEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
Gabinete Ministerial

Abg. Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000